

A#015/2024

"2024, año de los pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

San Quintín B.C. a 01 de marzo del 2024

Presente.-

Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, con Facultades de Fedataria, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Artículo 69, Fracción IX y X del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, los Preceptos en mención de manera supletoria en términos del Decreto de Creación del Municipio de San Quintín, Número 46 emitido en fecha 27 de Febrero del año 2020, hace constar y;

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia celebrada por este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el día 29 de febrero del 2024, en atención al punto número once, del Orden del Día correspondiente a:

11. – ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA SEPARACIÓN FORMAL Y LEGAL DEL CARGO QUE ACTUALMENTE OCUPA LA LIC. CARMEN ENID PÉREZ MAGAÑA COMO CONCEJAL REGIDORA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.

Derivado de la solicitud presentada por la **Concejala Regidora Lic. Carmen Enid Pérez Magaña** quien manifiesta solicitar licencia para separarse formal y legalmente del cargo que actualmente ocupa a partir del día tres de marzo del año 2024 a fin de atender debidamente proyectos de carácter personal.



Con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California que a la letra dice:

ARTÍCULO 42.- Ante la ausencia de Munícipes, se observarán las bases siguientes: Párrafo Reformado I. Las ausencias que no excedan de quince días se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas. No será necesario suplirlas a menos que afecte la integración de Cabildo necesario para el quórum legal, en ese caso se llamará a la persona suplente para que cubra su ausencia.

Tratándose de la presidenta o presidente municipal, las ausencias que no excedan de guince días deberán ser cubiertas por la regiduría que para tal efecto determine el cabildo. Si la ausencia es mayor a quince días, se estará a lo dispuesto en la fracción II del presente artículo.

Fracción Adicionada II. Las ausencias de las y los munícipes que excedan de quince días, requerirán de licencia para ausentarse del ejercicio de sus funciones y deberá contar con la autorización del Cabildo, el cual deberá pronunciarse y resolver sobre la misma en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud, en el entendido que de no resolverse en dicho periodo se considerará autorizada por afirmativa ficta. El Cabildo resolverá tomando en cuenta las causas de justificación para ausentarse del cargo. Dicha ausencia deberá ser cubierta por su suplente.

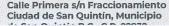
Para la reincorporación de la o el munícipe, bastará que presente escrito firmado dirigido a la Presidencia Municipal, señalando la fecha de su regreso al menos con 24 horas de anticipación a la fecha pretendida. La Presidencia Municipal deberá comunicar de inmediato al edil suplente en funciones, así como a las y los integrantes del Cabildo el escrito de regreso ya sea por medio de comunicación oficial o bien, en sesión de Cabildo, lo que suceda primero.

III. Serán consideradas causas de justificación de ausencias de los miembros del Ayuntamiento, el cumplimiento de comisiones de trabajo acordadas por el Cabildo, solicitud de licencias, incapacidad médica probada y causas de fuerza mayor calificadas por el Cabildo o reconocidas en su reglamentación interna. Fracción Adicionada.













Acto seguido se concede el uso de la voz a la Concejal Regidora **CARMEN ENID PÉREZ MAGAÑA,** por si desea hacer alguna manifestación al respecto.

No habiendo manifestación al respecto.

Sometido a votación nominal recabándose lo siguiente:

- 1.-Eunice Mercado Gilbert, (a favor).
- 2.-Selvio Ibáñez Guzmán, (a favor).
- 3.-Carmen Enid Pérez Magaña, (a favor).
- 4.-Anayeli Bautista Tenorio, (a favor).
- 5.-Celeste Gómez Juárez, (a favor).
- 6.- Arnulfo Silva Martínez, (a favor).
- 7.- Jorge Alberto López Peralta, (a favor).

Aprobándose por unanimidad de votos de los y las integrantes del Concejo presentes con: 7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención.

ACUERDO: El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por unanimidad de votos de los y las integrantes del Concejo presentes, aprueba:

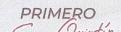
ÚNICO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA SEPARACIÓN FORMAL Y LEGAL DEL CARGO QUE ACTUALMENTE OCUPA LA LIC. CARMEN ENID PÉREZ MAGAÑA COMO CONCEJAL REGIDORA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.



El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaria General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

DADO: En el Recinto Oficial del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 29 días del mes de febrero del año 2024.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundando, la Secretaría General enuncia el siguiente:





PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. – SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA SEPARACIÓN FORMAL Y LEGAL DEL CARGO QUE ACTUALMENTE OCUPA LA LIC. CARMEN ENID PÉREZ MAGAÑA COMO CONCEJAL REGIDORA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 fracción II, III, XIX, y las demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en fecha 08 de septiembre del 2023, al día **01 del mes de marzo del 2024,** para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Concejo Municipal Fundacional de San Quintin 2020-2024

SECRETARÍA GENERAL

LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA. SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN